B O P
Ciudad Real

Número 245

jueves, 22 de diciembre de 2022

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Plan de ayudas de emergencia social. Año 2023.....10470

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2023.....10471

ALMADÉN

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de inicio de las pruebas del proceso selectivo para la cobertura por el turno libre de tres plazas de Policía Local.....10472

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Medio Servicios Sociales (Trabajador/a Social), mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10475
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a del Área Jurídica del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10481
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a del Área Psicológica del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10487
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnica/o del Área Social del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10494
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Conductor/a de Microbús, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10500
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Medio Servicios Sociales (Educador/a Social), mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10506
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnica/o del Área de Empleo y Empresas del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10512

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 1 de 75

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2023.....10518
ARGAMASILLA DE CALATRAVA
Solicitud de licencia de actividad para núcleo zoológico especie canina, con emplazamiento en el polígono 007, parcela 00239, Paraje Carrascosa.....10519
CHILLÓN
Bases y convocatoria para cubrir las vacantes de Monitoras Guardería y Monitora Ludoteca, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10520
PEDRO MUÑOZ
Corrección de error en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 241 de 16 de diciembre de 2022, relativo las Bases para proveer por concurso varias plazas de personal laboral fijo en el proceso de estabilización.....10530
Corrección de error en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 241 de 16 de diciembre de 2022, relativo las Bases para proveer por concurso-oposición varias plazas de personal laboral fijo en el proceso de estabilización.....10532
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS
Bases de selección para la cobertura de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....10533
VALDEPEÑAS
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 2022.....10539
VILLARTA DE SAN JUAN
Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal.....10540
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2023.....10542

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 2 de 75

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS. (Identif.): 665281.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665281

Servicios Sociales e Igualdad de Género.- Plan de ayudas de emergencia social. Año 2023.

PRIMERO.- OBJETO:

Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS:

Personas físicas y/o familias con graves dificultades económicas que residan en la provincia de Ciudad Real, a fin de obtener una ayuda de carácter extraordinario, para hacer frente a gastos específicos de carácter básico: alimentación básica e higiene y casos excepcionales, según se detalla en la Base I de la Convocatoria.

TERCERO.- BASES REGULADORAS:

Será de aplicación la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el B.O.P. nº 121 de 24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asímismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos en la Diputación Provincial.

CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los contenidos en la propia Convocatoria.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La presente Convocatoria estará vigente desde el día 2 de enero de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5448787

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665281

Anuncio número 4097

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 3 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 21-12-2022 adoptó, entre otros, el acuerdo en relación a la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2023 para su entrada en vigor el 01-01-2023. (expediente 2022/15054C).

Los impuestos referidos al impuesto de vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.), el impuesto de bienes inmuebles (IBI Urbana e IBI Rústica) así como el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) están delegados en la Diputación Provincial de Ciudad Real, por tanto las fechas que se establecen son las propuestas por la citada Administración.

El calendario fiscal para el ejercicio 2023 es el que a continuación se detalla:

CALENDARIO FISCAL 2023

I.V.T.M.	1 Junio – 1 Agosto
I.B.I. Urbana	1 Septiembre - 3 Noviembre
IBI Rústica	1 Septiembre - 3 Noviembre
I.A.E.	1 Septiembre - 3 Noviembre
Tasa Vallas Publicitarias	25 Septiembre - 27 Noviembre
Cotos de Caza	3 Octubre- 5 Diciembre

Alcázar de San Juan, a 22 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4098

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 4 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Expediente 1899/2022.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura por el turno libre de tres plazas de Policía Local, composición del Tribunal Calificador así como fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almadén, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura por el turno libre de tres plazas de Policía Local, según el siguiente detalle:

A) Admitidos.

	Aspirante
1.	Alonso Lorenzo, Pedro ***2290**
2.	Aranda Ruiz de la Hermosa, Manuel María ***2299**
3.	Benitez Martínez, Juan Manuel ***5914**
4.	Bordería Díaz, Elena ***2851**
5.	Cabellos Valiente, Lucía ***2020**
6.	Caldeira García , Juan Carlos ***7216**
7.	Camuñas Sánchez, David ***6810**
8.	Caravantes Ramírez de Arellano, Roberto ***1304**
9.	Castaño Mérida, Daniel ***4141**
10.	Castro Díaz, Miguel Ángel ***6045**
11.	Díaz del Campo Pinilla, José Miguel ***2299**
12.	Díaz Portales Rodríguez de la Paz, Jesús, ***5897**
13.	Díaz Romero, Álvaro ***9155**
14.	Escribano Tebar, Antonio ***1888**
15.	Espinosa Yebenes, Paola ***1257**
16.	Fernández del Burgo, Jesús ***1573**
17.	Fernández Sánchez, Miguel ***0402**
18.	Fernández-Pacheco Nieto, Miguel Ángel ***2040**
19.	García Brotons, Segundo ***8628**
20.	García García, David ***8413**
21.	García García, Jesús Daniel ***7514**
22.	García González, Francisco Javier ***6492**
23.	García Peinado, Antonia María ***2535**
24.	García Santos, Jorge ***1543**
25.	Garrido Velasco, Rubén ***2969**
26.	Gascón Martín, José Ángel ***9823**
27.	Golderos Palomo, Roberto ***3609**
28.	Gómez del Barrio, Daniel ***5661**
29.	González Domínguez, Elisa Isabel ***2450**
30.	González Ruiz, Josué ***9925**
31.	Gutiérrez Gutiérrez, David ***5661**
32.	Gutiérrez Peces, Raúl ***8073**
33.	Hernández Sánchez, Fátima ***2890**
34.	Hontanilla Fernández, Cristian, ***2867**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 5 de 75

35.	Infante de la Rosa, Alicia ***9142**
36.	Isidro Romero, Javier ***5690**
37.	Labrada Labrada, Francisco José ***2308**
38.	López Arroyo, Jonatan ***2943**
39.	López Fernández, Antonio ***0580**
40.	Luna Perea, Francisco Javier ***9283**
41.	Malagón López, Ángel ***8838**
42.	Mancebo Moreno, Matías ***2215**
43.	Mansilla Turrillo, Carlos ***2984**
44.	Martin Alcaraz, Laura ***3093**
45.	Mellinas Morcilo, Sergio ***4990**
46.	Merino Muñoz, José Ignacio ***7763**
47.	Morales Correia, Christopher ***2269**
48.	Moya Simarro, Sergio ***8968**
49.	Muñoz Gracia, José ***0997**
50.	Muñoz Manchado, Irene ***3223**
51.	Padilla Bermejo, Carlos ***0498**
52.	Pajarón Hornero, Rubén ***8555**
53.	Paz Arroyo, Miguel Ángel ***8073**
54.	Pérez Fernández, José Antonio ***8517**
55.	Ramírez García, Cristian ***2622**
56.	Redondo Zamora, Luis Javier, ***3738**
57.	Rincón Valido, Valeria Estela ***5827**
58.	Rivallo López, Julián ***8226**
59.	Romero de los Remedios, Guillermo ***0062**
60.	Rovira Alonso, Beatriz ***1745**
61.	Rubio Mendoza, Álvaro ***5433**
62.	Ruiz Escribano, Francisco ***2411**
63.	Sánchez Higuera, Francisco ***1279**
64.	Tapiador Robles, José Carlos ***3689**
65.	Torisio Montañez, Diego ***5850**
66.	Vargas Prieto, Marco Antonio ***0533**
67.	Vargas Prieto, Raquel ***8818**
68.	Villena González, Mario ***8830**
69.	Zamorano Flores, Jesús ***9155**
70.	Zarco Serrano, Rodrigo ***2233**

B) Excluidos con expresión de la causa de exclusión:

	Aspirante	*Causa de Exclusión*
1.	Izquierdo Santos, Álvaro ***2042**	A)

A) No acredita haber satisfecho los derechos de examen. El no abonar los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión con carácter insubsanable.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador a quien le corresponderá el desarrollo y calificación del sistema selectivo según el detalle siguiente:

Presidente:

• D. Juan Antonio Rodríguez Redondo, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

• Suplente: Julián Capilla Franco, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chillón.

Secretario:

• D. David Nieto García, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Con voz pero sin voto).

• Suplente: Margarita Mena Bandera, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Chillón.

Vocales:

• Titular: D. Antonio Díaz Velasco Villalón, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 6 de 75

• Suplente: Pablo Cumplido Franco, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

• Titular: D. Rubén Chamorro Ortega, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

• Suplente: Pablo Escribano Flores, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chillón.

• Titular: D. Miguel Ángel Fernández Cano, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

• Suplente: Juan Carlos Calderón Naharro, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chillón.

• Titular: D. Miguel Ángel Caballero Donado. Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas.

• Suplente: Dª Gema María Peinado Peral Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones.

Tercero.- Se procede a fijar el lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera prueba del proceso selectivo, habiéndose establecido el siguiente:

Martes, 27 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas en el Polígono Industrial Pozo de la Nieves, calle IV, de Almadén (C. Real).

Para la realización de esta prueba, l@s aspirantes deberán presentar previamente a su celebración, un certificado médico de aptitud, expedido con un antelación no superior a treinta días a la fecha de realización de la prueba, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas físicas establecido en el Anexo I de la Convocatoria. Los aspirantes que no aporten el citado certificado médico, o lo aporten sin la constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar la primera prueba, quedando eliminados del proceso selectivo.

Además, los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. o, en du defecto, cualquier otro documento válido que acredite la identidad del aspirante.

Asimismo, los aspirantes deberán comparecer provistos de ropa deportiva.

Cuarto.- Ordenar la inserción de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Almadén.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4099

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 7 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1250/2022 de 20 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Medio Servicios Sociales (Trabajador/a Social), mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público adicional de 2022 en el BOP de Ciudad Real número 99, de fecha 24 de mayo de 2022, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección que se insertan a continuación, incluida en los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 2 plazas de Técnico/a Medio Servicios Sociales (Trabajador/a Social), en régimen de personal laboral fijo, incluidas en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 99, de fecha 24 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando la plaza referida, a fecha de esta convocatoria, la cual apareció en la oferta adicional de empleo publicada el 24 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 8 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Con carácter general, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Trabajo Social, o equivalente.

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el “Boletín Oficial del Estado” pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 Los derechos de examen serán de 30 €, y se ingresarán en la cuenta número ES5821030409440230000019, abierta a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, consignándose en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3 No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expues-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 9 de 75

ta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión en la relación de admisión, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocalía: Tres funcionarios/as designadas por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.3 Quien ostente la presidencia del Tribunal podrá designar la incorporación de personal asesor para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fue nombrado, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser objeto de recusación por las/los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por la/el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todas las personas asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 10 de 75

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo dos y la disposición adicional sexta de la Ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10,000 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

6.2 Experiencia profesional (máximo 6,000 puntos):

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria

Por los servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en el puesto objeto de convocatoria: 0,050 por mes.

b) Experiencia profesional general

Por los servicios prestados como personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,010 por mes.

6.3. Formación (máximo 4,000 puntos).

a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1,000 puntos.

b) Se valorará la impartición como ponente, o la asistencia como alumno/a a los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor:

0,02 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos que no dispongan de número de horas en el certificado.

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título académico, máster o doctorado.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, esto es, durante el período de presentación de solicitudes, pudiéndose requerir cual-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 11 de 75

quier aclaración sobre la misma durante el desarrollo del proceso selectivo. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10,000 puntos y mínima de 5,000 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte de la persona seleccionada, antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de quienes sigan al propuesto/a, para su posible contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1 Las/los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
3. Permiso de conducir, clase B1.
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados/as como personal laboral fijo, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 12 de 75

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acuerde su contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, la/el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Toda persona participante en el proceso podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido la sede consistorial. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la/el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 4100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 13 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1246/2022 de 20 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a del Área Jurídica del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público adicional de 2022 en el BOP de Ciudad Real número 99, de fecha 24 de mayo de 2022, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección que se insertan a continuación, incluida en los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 1 plaza de Técnico/a del Área Jurídica del Centro de la Mujer del Centro de la Mujer, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (29 horas semanales), incluidas en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 99, de fecha 24 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando la plaza referida, a fecha de esta convocatoria, la cual apareció en la oferta adicional de empleo publicada el 24 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 14 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Con carácter general, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Derecho, o equivalente.

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el “Boletín Oficial del Estado” pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 Los derechos de examen serán de 35 €, y se ingresarán en la cuenta número ES5821030409440230000019, abierta a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, consignándose en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3 No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expues-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 15 de 75

ta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión en la relación de admisión, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocalía: Tres funcionarios/as designadas por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.3 Quien ostente la presidencia del Tribunal podrá designar la incorporación de personal asesor para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fue nombrado, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser objeto de recusación por las/los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por la/el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todas las personas asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 16 de 75

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo dos y la disposición adicional sexta de la Ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10,000 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

6.2 Experiencia profesional (máximo 6,000 puntos):

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria.

Por los servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en el puesto objeto de convocatoria: 0,050 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,010 por mes.

6.3. Formación (máximo 4,000 puntos).

a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1,000 puntos.

b) Se valorará la impartición como ponente, o la asistencia como alumno/a a los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgara de acuerdo al siguiente valor:

0,02 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos que no dispongan de número de horas en el certificado.

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título académico, máster o doctorado.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, esto es, durante el período de presentación de solicitudes, pudiéndose requerir cual-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 17 de 75

quier aclaración sobre la misma durante el desarrollo del proceso selectivo. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10,000 puntos y mínima de 5,000 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte de la persona seleccionada, antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de quienes sigan al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1 Las/los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
3. Permiso de conducir, clase B1
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados/as como personal laboral fijo, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 18 de 75

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acuerde su contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, la/el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Toda persona participante en el proceso podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido la sede consistorial. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la/el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 4101

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 19 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1247/2022 de 20 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a del Área Psicológica del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público adicional de 2022 en el BOP de Ciudad Real número 99, de fecha 24 de mayo de 2022, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección que se insertan a continuación, incluida en los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 1 plaza de Técnico/a del Área Psicológica del Centro de la Mujer, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (29 horas semanales), incluidas en Oferta de Empleo Público adicional de 2022 (BOP número 99, de fecha 24 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando la plaza referida, a fecha de esta convocatoria, la cual apareció en la oferta adicional de empleo publicada el 24 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 20 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero/a residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Psicología, o equivalente.

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el “Boletín Oficial del Estado” pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 Los derechos de examen serán de 35 €, y se ingresarán en la cuenta número ES5821030409440230000019, abierta a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3 No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 21 de 75

tra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocalía: tres funcionarios/as designados por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.3 La presidencia del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores/as para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario/a un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 22 de 75

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo dos y la disposición adicional sexta de la Ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10,000 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

6.2 Experiencia profesional (máximo 6,000 puntos):

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria

Por los servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en el puesto objeto de convocatoria: 0,050 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,010 por mes.

6.3. Formación (máximo 4,000 puntos).

a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1,000 puntos.

b) Se valorará la impartición como ponente, o la asistencia como alumno/a a los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor:

0,02 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos que no dispongan de número de horas en el certificado.

c) Publicaciones que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada o equivalente: Por ser autor o autora de libros, artículos y publicaciones cuyo contenido sea de aplicación o esté relacionado con las funciones del puesto, se otorgarán 0,500 puntos por publicación (máximo 1,000 puntos).

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título académico, máster o doctorado.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

Las publicaciones mediante copia compulsada donde conste libro, revista o medio, así como su contenido íntegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 23 de 75

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, esto es, durante el período de presentación de solicitudes, pudiéndose requerir cualquier aclaración sobre la misma durante el desarrollo del proceso selectivo. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10,000 puntos y mínima de 5,000 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, e decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte de la persona seleccionada, antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto/a, para su posible contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
3. Permiso de conducir, clase B1.
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 24 de 75

en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acuerde su contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido la sede consistorial. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desesti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 25 de 75

mación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 4102

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 26 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1249/2022 de 20 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnica/o del Área Social del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público adicional de 2022 en el BOP de Ciudad Real número 99, de fecha 24 de mayo de 2022, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección que se insertan a continuación, incluida en los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 1 plaza DE TECNICA/O del ÁREA SOCIAL del Centro de la Mujer, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (29 horas semanales), incluidas en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 99, de fecha 24 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando la plaza referida, a fecha de esta convocatoria, la cual apareció en la oferta adicional de empleo publicada el 24 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 27 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Con carácter general, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Trabajo Social, o equivalente (otras titulaciones universitarias con competencias profesionales en el ámbito social, siempre que tengan una experiencia acreditada de al menos un año en un centro de la mujer).

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el "Boletín Oficial del Estado" pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 Los derechos de examen serán de 30 €, y se ingresarán en la cuenta número ES5821030409440230000019, abierta a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, consignándose en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3 No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 28 de 75

En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión en la relación de admisión, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocalía: Tres funcionarios/as designadas por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.3 Quien ostente la presidencia del Tribunal podrá designar la incorporación de personal asesor para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fue nombrado, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser objeto de recusación por las/los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por la/el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todas las personas asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 29 de 75

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo dos y la disposición adicional sexta de la Ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10,000 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

6.2 Experiencia profesional (máximo 6,000 puntos):

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria

Por los servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en el puesto objeto de convocatoria: 0,050 por mes.

b) Experiencia profesional general

Por los servicios prestados como personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,010 por mes.

6.3. Formación (máximo 4,000 puntos).

a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1,000 puntos.

b) Se valorará la impartición como ponente, o la asistencia como alumno/a a los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor:

0,02 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos que no dispongan de número de horas en el certificado.

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título académico, máster o doctorado.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, esto es, durante el período de presentación de solicitudes, pudiéndose requerir cual-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 30 de 75

quier aclaración sobre la misma durante el desarrollo del proceso selectivo. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10,000 puntos y mínima de 5,000 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte de la persona seleccionada, antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de quienes sigan al propuesto/a, para su posible contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1 Las/los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
3. Permiso de conducir, clase B1
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados/as como personal laboral fijo, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 31 de 75

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acuerde su contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, la/el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Toda persona participante en el proceso podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido la sede consistorial. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la/el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 4103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 32 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1245/2022 de 20 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de Conductor/a de Microbús, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público adicional de 2022 en el BOP de Ciudad Real número 99, de fecha 24 de mayo de 2022, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección que se insertan a continuación, incluida en los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 1 plaza de conductor/a de Microbús, en régimen de personal laboral fijo a tiempo completo, incluida en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 99, de fecha 24 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando la plaza referida, a fecha de esta convocatoria, la cual apareció en la oferta adicional de empleo publicada el 24 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 33 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Con carácter general, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona extranjera residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de E.S.O., o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir, clase D1E y DE, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias, así como el C.A.P.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el “Boletín Oficial del Estado” pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 Los derechos de examen serán de 20 €, y se ingresarán en la cuenta número ES5821030409440230000019, abierta a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, consignándose en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3 No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión del proceso selectivo. En esta Resolución , que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del tribunal calificador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 34 de 75

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión en la relación de admisión, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes, dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocalía: Tres funcionarios/as designadas por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.3 Quien ostente la Presidencia del Tribunal podrá designar la incorporación de personal asesor para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fue nombrado, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser objeto de recusación por las/los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por la/el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 35 de 75

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo dos y la disposición adicional sexta de la Ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10,000 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

6.2 Experiencia profesional (máximo 6,000 puntos):

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria.

Por los servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en el puesto objeto de convocatoria: 0,050 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,010 por mes.

6.3. Formación (máximo 4,000 puntos).

a) Se valorará la impartición como ponente, o la asistencia como alumno/a a los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor:

0,02 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos que no dispongan de número de horas en el certificado.

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título académico, máster o doctorado.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, esto es, durante el período de presentación de solicitudes, pudiéndose requerir cualquier aclaración sobre la misma durante el desarrollo del proceso selectivo. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 36 de 75

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10,000 puntos y mínima de 5,000 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte de la persona seleccionada, antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de quienes sigan al propuesto/a, para su posible contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1 Las/los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
3. Permiso de conducir, clase D1E y DE.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acuerde su contratación como personal laboral fijo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 37 de 75

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, la/el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Toda persona participante en el proceso podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido la sede consistorial. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la/el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 4104

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 38 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1251/2022 de 20 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Medio Servicios Sociales (Educador/a Social), mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público adicional de 2022 en el BOP de Ciudad Real número 99, de fecha 24 de mayo de 2022, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección que se insertan a continuación, incluida en los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 2 plazas De Técnico/a Medio Servicios Sociales (Educador/a Social), en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (25 horas semanales), incluidas en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 99, de fecha 24 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando la plaza referida, a fecha de esta convocatoria, la cual apareció en la oferta adicional de empleo publicada el 24 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 39 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Con carácter general, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Educador/a Social o habilitación profesional certificada por un Colegio de Educadores Sociales, o equivalente.

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el “Boletín Oficial del Estado” pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 Los derechos de examen serán de 30 €, y se ingresarán en la cuenta número ES5821030409440230000019, abierta a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, consignándose en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3 No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 40 de 75

sional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión en la relación de admisión, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocalía: Tres funcionarios/as designadas por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.3 Quien ostente la presidencia del Tribunal podrá designar la incorporación de personal asesor para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fue nombrado, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser objeto de recusación por las/los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por la/el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todas las personas asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 41 de 75

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo dos y la disposición adicional sexta de la Ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10,000 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

6.2 Experiencia profesional (máximo 6,000 puntos):

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria

Por los servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en el puesto objeto de convocatoria: 0,050 por mes.

b) Experiencia profesional general

Por los servicios prestados como personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,010 por mes.

6.3. Formación (máximo 4,000 puntos).

a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1,000 puntos.

b) Se valorará la impartición como ponente, o la asistencia como alumno/a a los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor:

0,02 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos que no dispongan de número de horas en el certificado.

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título académico, máster o doctorado.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, esto es, durante el período de presentación de solicitudes, pudiéndose requerir cual-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 42 de 75

quier aclaración sobre la misma durante el desarrollo del proceso selectivo. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10,000 puntos y mínima de 5,000 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte de la persona seleccionada, antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de quienes sigan al propuesto/a, para su posible contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1 Las/los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
3. Permiso de conducir, clase B1
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados/as como personal laboral fijo, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 43 de 75

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acuerde su contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, la/el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Toda persona participante en el proceso podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido la sede consistorial. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la/el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 4105

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 44 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº1248/2022 de 20 de diciembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnica/o del Área de Empleo y Empresas del Centro de la Mujer, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público adicional de 2022 en el BOP de Ciudad Real número 99, de fecha 24 de mayo de 2022, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección que se insertan a continuación, incluida en los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 1 plaza DE TECNICA/O del ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESAS del Centro de la Mujer, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (29 horas semanales), incluidas en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 99, de fecha 24 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando la plaza referida, a fecha de esta convocatoria, la cual apareció en la oferta adicional de empleo publicada el 24 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 45 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Con carácter general, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Relaciones Laborales, o equivalente.

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el “Boletín Oficial del Estado” pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 Los derechos de examen serán de 30 €, y se ingresarán en la cuenta número ES5821030409440230000019, abierta a nombre del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, consignándose en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3 No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expues-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 46 de 75

ta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión en la relación de admisión, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocalía: Tres funcionarios/as designadas por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.3 Quien ostente la presidencia del Tribunal podrá designar la incorporación de personal asesor para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fue nombrado, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser objeto de recusación por las/los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por la/el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todas las personas asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 47 de 75

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo dos y la disposición adicional sexta de la Ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10,000 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

6.2 Experiencia profesional (máximo 6,000 puntos):

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria.

Por los servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en el puesto objeto de convocatoria: 0,050 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,010 por mes.

6.3. Formación (máximo 4,000 puntos).

a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1,000 puntos.

b) Se valorará la impartición como ponente, o la asistencia como alumno/a a los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor:

0,02 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos que no dispongan de número de horas en el certificado.

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título académico, máster o doctorado.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, esto es, durante el período de presentación de solicitudes, pudiéndose requerir cual-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 48 de 75

quier aclaración sobre la misma durante el desarrollo del proceso selectivo. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10,000 puntos y mínima de 5,000 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte de la persona seleccionada, antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de quienes sigan al propuesto/a, para su posible contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1 Las/los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
3. Permiso de conducir, clase B1
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados/as como personal laboral fijo, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 49 de 75

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acuerde su contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, la/el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Toda persona participante en el proceso podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido la sede consistorial. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la/el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 4106

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 50 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto de esta corporación para el ejercicio de 2023, en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días durante el cual pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

En Almodóvar del Campo, a 21 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Lozano García.

Anuncio número 4107

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 51 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Solicitada por D. Pedro Guillermo Sánchez Martínez licencia municipal de actividad para núcleo zoológico (especie canina), con emplazamiento en el polígono 007, parcela 00239, Paraje Carrascosa del término municipal de Argamasilla de Calatrava, se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaria del Ayuntamiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde , Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 4108

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 52 de 75

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las vacantes de Monitoras Guardería y Monitora Ludoteca del Ayuntamiento de Chillón, a tiempo parcial, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria tienen el siguiente tenor literal:

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de las plazas que se especificarán a continuación, del Ayuntamiento de Chillón, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 29/11/2022 y publicada en el BOP nº. 232, de 1/12/2022.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso las personas que estén ocupando las plazas de Monitoras Escuela Infantil y Monitora Ludoteca a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Las características de las plazas estructurales vacantes que se ofertan son las siguientes:

Denominación de las plazas:	Monitoras Guardería.
Grupo:	C1
Titulación exigida:	Técnico Superior en Educación Infantil o Auxiliar de Jardín de Infancia y Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Nº. de vacantes:	2
Jornada:	Tiempo parcial.
Funciones encomendadas:	Atención, gestión y control de la escuela infantil municipal denominada “EL BARCO”.
Sistema de selección:	Concurso.
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente:	Anterior a 1/01/2016.

Denominación de la plaza:	Monitora Ludoteca.
Grupo:	C2
Titulación exigida:	Monitor de ocio y tiempo libre y Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Nº. de vacantes:	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 53 de 75

Jornada:	Tiempo parcial.
Funciones encomendadas:	Atención, gestión y control de la ludoteca municipal.
Sistema de selección:	Concurso.
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente:	Anterior a 1/01/2016.

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chillón.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en las características de cada una de las plazas. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Tercera. Turno de reserva.

Dado que las plazas convocadas son únicas no se establece turno de reserva.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, según anexo I, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 54 de 75

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma descrita supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la realización del procedimiento selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto a los documentos anteriores, deberá presentarse el modelo normalizado, según Anexo II, correspondiente a la autobaremación que realice la aspirante, acompañada de toda la documentación que sea pertinente, con arreglo a lo estipulado en la base 7ª, acreditativa de los méritos alegados por las interesadas, la cual deberá presentarse ordenada y enumerada según el orden establecido en el modelo de autobaremación, acompañada además de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Dicha enumeración y ordenación se podrá realizar en el propio Anexo I de solicitud, a cuyo efecto, estará disponible en modelo word en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 55 de 75

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a treinta días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Los méritos se alegarán obligatoriamente en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Chillón, que corresponde al anexo II de las presentes bases, y aquellos méritos no incluidos en esta relación no serán valorados por el Tribunal.

Puntuación máxima: 100 puntos.

a) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 70 puntos.	
Por cada mes natural de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chillón, como personal interino o personal laboral de las plazas convocadas, desde 1/01/2000 hasta la fecha de convocatoria en el BOP.	0,30 puntos
Por cada mes natural en que, desempeñándose el puesto en las condiciones indicadas anteriormente, se desarrollen las tareas de directora de la Escuela Infantil de Chillón. Estos períodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar con un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados.	0,40 puntos
Por cada mes natural de servicios prestados, en otras administraciones públicas, como personal interino o personal laboral de las plazas convocadas, desde 1/01/2000 hasta la fecha de convocatoria en el BOP.	0,10 puntos
Por cada mes natural en que, desempeñándose el puesto en las condiciones indicadas anteriormente, se desarrollen las tareas de directora de Escuela Infantil. Estos períodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar con un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados.	0,15 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 56 de 75

previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, en relación a la experiencia que obtenga mayor valor según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Los servicios prestados en el sector público, deberán acreditarse, con certificados suscritos por el secretario de la Administración competente y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido el certificado con contratos, nombramientos, tomas de posesión y cese y similares. En todo caso deberá quedar perfectamente descrito en el certificado la denominación del puesto, la naturaleza jurídica de la relación (laboral, funcionarial o de servicios), la categoría profesional, escala o subescala y el período tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario. Ante las discrepancias en la categoría laboral o dudas que pudieran resultar de la confrontación del certificado y los contratos o nombramientos correspondientes, se atenderá al primero.

b) FORMACIÓN ESPECÍFICA: Hasta un máximo de 30 puntos.	
Cursos relacionados con el puesto.	
Por hora de curso de formación recibido, seguidos en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo, escala y categoría profesional a la que se desea acceder.	0,003 puntos/hora

Todos los méritos correspondientes a la formación específica deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos académicos o de la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. En este último caso, cada crédito se hará equivaler a 25 horas lectivas de la aspirante. No se valorarán los méritos por formación específica correspondientes a más de una edición o que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 50 horas.

Octava. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será como máximo de 100 puntos, siendo la calificación final la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo primero a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado de experiencia laboral, y en segundo lugar mayor experiencia en la plaza de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Chillón. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación específica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 57 de 75

Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la baremación provisional, por parte del Tribunal Calificador, para presentar alegaciones y/o reclamaciones a la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones y consideradas las presentadas, el Tribunal hará pública la baremación definitiva, que incluirá las relaciones de aspirantes por orden de puntuación de las plazas convocadas y la propuesta de las aspirantes aprobadas, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas si se produce renuncia por parte de las aspirantes seleccionadas para cada una de las plazas, antes de su nombramiento o toma de posesión como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento.

El Alcalde, mediante resolución de la Alcaldía, elevará a definitiva la propuesta del Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y la propuesta de las aspirantes aprobadas.

Las aspirantes propuestas aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la resolución de la Alcaldía con la relación definitiva de aprobados, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- Certificación negativa de inscripción en el Registro Central de delincuentes sexuales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo de este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución definitiva se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Chillón, procediéndose a la formalización del contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de documentación.

Se establecerá la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 58 de 75

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Decimoprimera. Datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Decimosegunda. Recursos.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Chillón, 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 59 de 75

ANEXO I. SOLICITUD DE LA INTERESADA

Nombre y Apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Móvil:	

OBJETO DE LA SOLICITUD:

EXPONGO:

Que, vista la convocatoria y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con el procedimiento para la selección y provisión en propiedad de las plazas que se especificarán a continuación,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo lo cual, conocido el contenido de las bases que rigen el presente proceso selectivo y que declaro me vinculan en su integridad, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para participar en el referido proceso de selección y concretamente a la plaza de _____ del Ayuntamiento de Chillón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO:

1. Solicitud según anexo I.
2. Copia simple del DNI.
3. Copia simple de la titulación exigida para el acceso.
4. Anexo II de autobaremación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 60 de 75

5. Certificación negativa de inscripción en el Registro Central de delincuentes sexuales.
6. Documentación justificativa de la experiencia profesional o laboral.
7. Documentación justificativa de la formación específica.
8. Certificado de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____.

LA SOLICITANTE,

Fdo.: _____.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

a) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 70 puntos.		*PUNTOS*
Por cada mes natural de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chillón, como personal interino o personal laboral de las plazas convocadas, desde 1/01/2000 hasta la fecha de convocatoria en el BOP.	0,30 puntos	
Por cada mes natural en que, desempeñándose el puesto en las condiciones indicadas anteriormente, se desarrollen las tareas de directora de la Escuela Infantil de Chillón. Estos períodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar con un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados.	0,40 puntos	
Por cada mes natural de servicios prestados, en otras administraciones públicas, como personal interino o personal laboral de las plazas convocadas, desde 1/01/2000 hasta la fecha de convocatoria en el BOP.	0,10 puntos	
Por cada mes natural en que, desempeñándose el puesto en las condiciones indicadas anteriormente, se desarrollen las tareas de directora de Escuela Infantil. Estos períodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar con un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados.	0,15 puntos	
SUBTOTAL POR EXPERIENCIA AUTOBAREMACIÓN.....		

RECUERDE QUE:

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, en relación a la experiencia que obtenga mayor valor según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Los servicios prestados deberán acreditarse con certificados suscritos por el secretario de la Administración competente y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido el certificado con contratos, nombramientos, tomas de posesión y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 61 de 75

cese y similares. En todo caso deberá quedar perfectamente descrito en el certificado la denominación del puesto, la naturaleza jurídica de la relación (laboral, funcionarial o de servicios), la categoría profesional, escala o subescala y el período tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario. Ante las discrepancias en la categoría laboral o dudas que pudieran resultar de la confrontación del certificado y los contratos o nombramientos correspondientes, se atenderá al primero.

b) FORMACIÓN ESPECÍFICA: Hasta un máximo de 30 puntos.		
Cursos relacionados con el puesto.		PUNTOS
Por hora de curso de formación recibido, seguidos en centros públicos o que se hallen en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo, escala y categoría profesional a la que se desea acceder.	0,003 puntos/hora	
SUBTOTAL POR FORMACIÓN ESPECÍFICA AUTOBAREMACIÓN.....		

RECUERDE QUE:

Todos los méritos correspondientes a la formación específica deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos académicos o de la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. En este último caso, cada crédito se hará equivaler a 25 horas lectivas del o la aspirante. No se valorarán los méritos por formación específica correspondientes a más de una edición o que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 50 horas.

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA.....	

Todos los méritos anteriores los alego y presento acompañados de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud. Y declarando que son ciertos los méritos alegados, formo la presente en _____ a _____de _____.

Fdo._____.

Anuncio número 4109

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 62 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Corrección de errores.

Con esta fecha, el Alcalde-Presidente ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

"Decreto avocación competencias y corrección de errores Bases estabilización empleo varias plazas por concurso Ley 20/2021 de 28 diciembre.

Advertidos errores en la Bases Generales de la convocatoria para proveer por el sistema de concurso varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, siendo publicadas en el B.O.P. núm. 241 de fecha 16 de Diciembre de 2022.

Resultando que los citados Procesos de Estabilización de Empleo Temporal están regulados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo en la misma que, en todo caso, se respetaran los plazos establecidos en la norma, es decir que la publicación de las convocatorias deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por razones justificadas de índole técnico, dispone:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia núm. 107/2022, de 10 de febrero, con la finalidad de resolver de forma urgente la aprobación de la corrección de errores detectados en las bases publicadas en el B.O.P. núm. 241 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Segundo.- Aprobar las siguientes correcciones en las Bases de la Convocatoria publicadas en el B.O.P. núm. 241, de fecha 16 de diciembre de 2022, para proveer varias plazas de plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, al amparo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

• Se corrige la Base 4.5, quedando su redacción definitiva como sigue: "Los méritos relacionados con la experiencia profesional y la formación recibida, deberán aportarse dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán aportarse nuevos méritos hasta el día anterior a la fecha del acto de valoración de los méritos del Concurso, cuya fecha será publicada en el B.O.P. de la provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de inicio de las pruebas selectivas".

• Se corrige la Base 7.1.c) quedando su redacción definitiva como sigue: "Los servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas o Sector Público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 63 de 75

• Se corrige la Base 7.2.b) quedando su redacción definitiva como sigue: "Por la formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias o hasta el día anterior a la fecha del acto de valoración de los méritos del Concurso, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Los méritos por formación y experiencia profesional podrán ser ampliables y valorables tal y como indica en su redacción la Base 4.5 de la convocatoria. La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,01 puntos por cada hora efectiva realizada de formación".

• Se corrige el Anexo I, en concreto los requisitos de los aspirantes de las plazas de Educador Infantil, quedando su redacción definitiva como sigue:

Educador/a Infantil	6	C1	Turno Libre	Concurso	Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o en posesión del título de Magisterio, Grado de Maestro o equivalente o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el B.O.P. de Ciudad Real".

Pedro Muñoz, 21 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 4110

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 64 de 75

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Corrección de errores.

Con esta fecha, el Alcalde-Presidente ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

"Decreto Avocación competencias y corrección de errores Bases concurso-oposición varias plazas Ley 20/2021 de 28 diciembre (Estabilización empleo temporal).

Advertidos errores en la Bases generales de la convocatoria para proveer por el sistema de concurso-oposición varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, siendo publicadas en el B.O.P. núm. 241 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Resultando que los citados Procesos de Estabilización de Empleo Temporal están regulados en el Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo en el apartado 2 que la publicación de las convocatorias deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por razones justificadas de índole técnico, dispone:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia núm. 107/2022, de 10 de febrero, con la finalidad de resolver de forma urgente la aprobación de la corrección de errores detectados en las bases publicadas en el B.O.P. núm. 241 de fecha 16 de Diciembre de 2022.

Segundo.- Aprobar las siguientes correcciones en las Bases de la Convocatoria publicadas en el B.O.P. núm. 241, de fecha 16 de diciembre de 2022, para proveer varias plazas de plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, al amparo del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

• Se corrige la Base 4.5, quedando su redacción definitiva como sigue: "Los méritos relacionados con la experiencia profesional y la formación recibida, deberán aportarse dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán aportarse nuevos méritos hasta el día anterior a la fecha del acto de valoración de los méritos de la Fase de Concurso, cuya fecha será publicada en el B.O.P. de la provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en la Resolución de Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de inicio de las pruebas selectivas".

Tercero.- Publicar esta Resolución en el B.O.P. de Ciudad Real".

Pedro Muñoz, 21 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 4111

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 65 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

Bases de selección para la cobertura de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos.

Asunto: Bases estabilización.

Acuerdo: junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022.

Fecha: 20 de diciembre de 2022.

Órgano competente: Alcaldía.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTES BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, incluida en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 104, de fecha 31 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A las presentes bases que regulan la convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando las plazas de Auxiliares administrativos, a fecha de esta convocatoria, las cuales aparecieron en la oferta adicional de empleo publicada el 2 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases que regulan la convocatoria serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Boletín oficial del Estado. La convocatoria de dicho proceso selectivo será igualmente publicada en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y en Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 66 de 75

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empelado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

TERCERO. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web:

https://www.santacruzcanamos.es/

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 67 de 75

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocales: Tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente de entre el Personal al servicio de las Administraciones Públicas

5.3 El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 68 de 75

y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

6.2 Experiencia profesional, máximo 7 puntos:

a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria.

Por los servicios prestados como funcionario o personal laboral en la Administración Local en el puesto objeto de convocatoria: 0,06 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como funcionario o personal laboral en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,03 por mes.

6.3. Formación, máximo 3 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 1,5 puntos.

b) Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por las administraciones públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar.

La puntuación se otorgara de acuerdo al siguiente valor:

- 0,008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del Título Académico.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los Acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10 puntos y mínima de 5 puntos.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento así, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos, la relación de las per-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 69 de 75

sonas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

9.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Los que tuvieran la condición de funcionarios interinos del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo de presentación de documentos.

9.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 70 de 75

pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos, calle Eras nº 2, 13327, Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Son bases de proceso de selección adoptadas mediante acuerdo e Junta de Gobierno Local de día 15 de diciembre de 2022. Para que así conste en Santa Cruz de los Cáñamos a día 20 de diciembre de 2022.

El Alcalde Presidente, Isidro Sánchez Rubio.

Anuncio número 4112

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 71 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2022D08173 de fecha 21 de diciembre de 2022, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 30 de diciembre de 2022, en la Concejala Dª María Dolores Gómez Moreno. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Anuncio número 4113

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 72 de 75

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10/11/2022, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva.

"Acuerdo,

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO				
DENOMINACIÓN	*ESCALA/ SUBESCALA/*	*GRUPO*	*VACANTES*	*SISTEMA DE SELECCIÓN*
ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ ADMINISTRATIVA	C1	1	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ AUXILIAR	C2	1	CONCURSO
ARQUITECTO/A (**)	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/ SUPERIOR	A1	1	CONCURSO
GUARDA RURAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ SERVICIOS ESPECIALES	C2	1	CONCURSO

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	*GRUPO*	*VACANTES*	*SISTEMA DE SELECCIÓN*
AUXILIAR TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA	C2	1	CONCURSO
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL (**)	A2	1	CONCURSO
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL (**)	C1	1	CONCURSO
MANTENEDOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAP	1	CONCURSO
OFICIAL/A DE OBRAS	C2	1	CONCURSO
LIMPIADOR/A	OAP	1	CONCURSO
LIMPIADOR/A (**)	OAP	3	CONCURSO
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (**)	OAP	6	CONCURSO
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (**)	OAP	3	CONCURSO-OPOSICIÓN
GOBERNANTE/A DE VIVIENDA TUTELADA	C2	1	CONCURSO
AUXILIAR DE VIVIENDA TUTELADA	OAP	1	CONCURSO
AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA (**)	OAP	1	CONCURSO
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	OAP	1	CONCURSO

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día si-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 73 de 75

guiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 4114

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 74 de 75

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 19 de diciembre de dos mil veintidós, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad (http://villartadesanjuan.sedelectronica.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 4115

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LsGFKe48WB2XHJo95iox
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/12/2022 13:57:09
El documento consta de 75 página/s. Página 75 de 75